



Pablo Montes

Periodista



---

## Una misma circunstancia puede ser tenida en cuenta para conformar el tipo y agravar la pena sin que suponga doble valoración

El principio de doble valoración implica que un juez **no puede castigar un solo hecho de forma agravada si el fundamento de la agravación radica en un elemento de ese mismo hecho** que ya ha sido previamente valorado. Esto es, un mismo elemento no puede servir para conformar el tipo y como causa concurrente de agravación. El Supremo, sin embargo, determina en una reciente sentencia que este principio “no implica que la circunstancia de agravación tomada en cuenta para la agravación del tipo no pueda también desplegar efectos agravatorios en la determinación de la pena **sin lesionar el principio de la doble valoración**”.

Esto lo sostiene el Supremo en una resolución en la que desestima el recurso de casación interpuesto por un hombre que había sido condenado a dos años de prisión y a indemnizar al Banco Popular, por el subtipo agravado de estafa, **al recibir 243.000 euros por un vehículo que había acordado vender a una empresa pero que nunca entregó**. Esta persona sostiene, en el cuarto motivo de su recurso, que se ha aplicado indebidamente el artículo 66.1 del Código Penal, al incurrir en doble valoración. Por un lado, se ha tomado en consideración el importe de la defraudación para la aplicación del subtipo agravado de estafa y, al mismo tiempo, se ha utilizado para elevar la pena individualizada del límite mínimo.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |